

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESTUDIO: ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS Y POR LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, Y EL ING. JOSÉ ERNESTO NAVARRO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULACIÓN INDUSTRIAL Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES Y COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, EL M. EN I. LUIS OJEDA BERRA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, fracciones I y II de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5 Con fecha 1 de junio de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00303, autorizada por la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 33501 (Estudios e Investigaciones), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

de Contaminantes, designa como Administrador del Contrato al Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, en su carácter de Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Javier Warman Diamant, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación señala que en sus archivos no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" mediante oficio número DGPE/153/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar a través de oficio número DGGCARETC/190, hace constar que no cuenta con personal disponible, la Oficial Mayor de "LA SEMARNAT" autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, mediante formato con Número de Referencia OM/360/2015 de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
- 2. El PROVEEDOR declara, bajo protesta de decir verdad, que:**
 - 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Acta de Nacimiento Numero 31863434, de fecha 21 de abril de 1977 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Maldonado San German.
 - 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **OEBL770225 E58**.
 - 2.3. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.4. El C. Luis Ojeda Berra, se identifica en este acto con credencial para votar sin folio, expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2014.
 - 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
 - 2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.**

- 2.8 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.9 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por contar con hasta 10 (DIEZ) trabajadores y un rango de venta de hasta \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.10 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
- 2.11 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica preponderante por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con las reglas 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de recepción de fecha 19 de junio de 2015, con número de folio 15NA5091689, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Colonia del Valle Número 712 -9, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez C.P. 03103, México, D. F. Teléfono: 52603487, correo electrónico luis2113@yahoo.com.mx
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente el servicio consistente en el "ESTUDIO: ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 27 de junio y concluirá el 26 de noviembre de 2015.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$318,100.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$50,896.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$368,996.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del impuesto sobre la Renta.

El primer pago será del 30%, correspondiente a la cantidad de \$95,430.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$15,268.80 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total del pago asciende a la cantidad de \$110,698.80 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), pagadero entregado el plan de trabajo e informe de la primera etapa (actividades a la 7).

El segundo pago será del 70%, correspondiente a la cantidad de \$222,670.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESO 00/100 M.N.), más la cantidad de \$35,627.20 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total del pago asciende a la cantidad de \$258,297.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), contra entrega de los criterios y lineamientos de revisión aprobados por "LA SEMARNAT".

El precio unitario por la prestación de los servicios se especifica a continuación en este contrato, el cual es fijo hasta la conclusión de los mismos.

Partida	Descripción del proyecto	Cantidad	Precio	
			Unitario	Importe
Única	1. Programa de trabajo	1	\$116.52	\$116.52
	2. Revisar con el personal de la DGGCARETC el proceso actual de revisión de la información de la COA para familiarizarse con el procedimiento y los criterios actuales	1	\$11,563.04	\$11,563.04
	3. Estudiar el formato actual de la COA (aplicación local) para determinar los detalles de su estructura y los campos de información actuales	1	\$28,907.59	\$28,907.59
	4. Estudiar el formato Web de la COA para determinar los detalles de la nueva estructura y los nuevos campos incluidos y/o modificados	1	\$57,815.18	\$57,815.18
	5. Diagnosticar, con base en los puntos anteriores, cuales de los actuales y lineamientos de revisión de la información de la COA se pueden aplicar al nuevo formato web de la COA	1	\$57,815.18	57,815.18
	6. Actualizas los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA lo requieran para ajustarse al nuevo formato web de la COA, el reporte de las sustancias establecidas en la NOM-	1	\$43,361.38	\$43,361.38



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

	165-SEMARNAT-2013 y/o al proceso de revisión de la información del mismo.			
	7. Diseñar, definir y establecer nuevos criterios y lineamientos de revisión y validación de la información, tomando en cuenta los vínculos y la correspondencia entre los campos de información; errores probables y sus causas: detalles que necesitan aclararse; formas de interpretación homologadas y claramente asentadas; intervalos de emisiones y transferencias, operaciones matemáticas, algoritmos y metodologías de cálculo para respaldar revisiones y/o validaciones entre otros.	1	\$43,361.38	\$43,361.38
	8. Hacer ejemplos y escenarios de revisión para probar los criterios y lineamientos generados, de ser necesario, corregirlos y/ refinarlos	1	\$28,907.59	\$28,907.59
	9. Consensar con el responsable técnico del proyecto y/o con el personal de la DGGCARETC los criterios y lineamientos generados para afinar detalles y recibir retroalimentación.	1	\$11,563.04	\$11,563.04
	10. Incluir la retroalimentación generada por la DGGCARETC	1	\$11,563.04	\$11,563.04
	11. Generar la versión final de los criterios y lineamientos de revisión de la información contenida en la COA Web	1	\$10,402.07	\$10,402.07
	12. Adecuaciones a la versión final, de las observaciones de que pudiera efectuar la SEMARNAT para su validación	1	\$10,402.07	\$10,402.07
			Subtotal	\$318,100.00
			IVA	\$50,896.00
			Total	\$368,996.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, en un plazo de 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato por "EL PROVEEDOR" y de acuerdo al programa que se incluye como anexo único de este contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

"EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior, de conformidad con las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.**

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el presente contrato y el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SEMARNAT" a través del Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, en su carácter de Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte del Proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato o pedido, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**.

"LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del

Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de la **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "**LA SEMARNAT**".

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS.

"**LA SEMARNAT**" podrá realizar deducciones al pago los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**EL PROVEEDOR**" respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual "**LA SEMARNAT**" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "**EL PROVEEDOR**", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA SEMARNAT"** aplicará las penas convencionales que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA SEMARNAT"** podrá realizar deducciones al pago los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual **"LA SEMARNAT"** podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- H. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- I. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- J. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- K. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.**

que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto,

"LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado; sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC No. 001/2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

M. I. Luis Ojeda Berra.

M.I. Ana Patricia Martínez Bolívar.
Directora General de Gestión de la Calidad
del Aire y Registro de Emisiones y
Transferencia de Contaminantes.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos

Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso.
Director de Regulación Industrial y Registro de
Emisiones y Transferencia de Contaminantes
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-NO. 001/2015, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL C. LUIS OJEDA BERRA, POR UN MONTO DE \$ de \$318,100.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$50,896.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$368,996.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)- CONSTE.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "**La Ley**"), 75, 82 y 84, de su Reglamento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), a través de su Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, le invita a participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 045/2015**, que tiene como finalidad la contratación del **ESTUDIO: "ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA"**.

REQUISITOS

1. Indicaciones generales.

- 1.1. Las especificaciones, características y cantidades del servicio requerido será conforme lo establecido en el **ANEXO I** (especificaciones técnicas) que se adjunta a la presente solicitud de cotización.
- 1.2. No se podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
- 1.3. La descripción del servicio ofertado deberá ser clara conforme a lo requerido en el **ANEXO I**, no serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- 1.4. La aceptación del servicio requerido será a entera satisfacción de **SEMARNAT**, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **ANEXO I** y de conformidad con la proposición presentada.

2. Presentación de dudas

- 2.1 En caso de existir alguna duda por parte de los participantes, éstas deberán enviarse a través de CompraNet, a más tardar el día **11 de junio de 2015 a las 13:00 horas**, dando respuesta la convocante a través de la misma vía, el día 11 de junio de 2015 a las 17:00 horas.

3. Presentación de la cotización.

- 3.1. Deberá enviar su proposición a más tardar a las **12:00 horas del día 15 de junio de 2015** a través del Sistema CompraNet.

3.2. Propuesta técnica:

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme al **ANEXO I** que se adjunta a la presente, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO I** y considerar lo siguiente:

- 3.2.1. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad del servicio indicado en el **ANEXO I**.
- 3.2.2. Se deberán describir detalladamente las características de los servicios que el INVITADO oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **ANEXO I**.



3.3. Propuesta Económica:

La propuesta económica, se deberá presentar en términos del modelo contenido en el **ANEXO II** que se adjunta a la presente solicitud de cotización, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO II** y lo siguiente:

3.3.1. Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

3.3.2. Asimismo se deberá indicar que los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio.

3.3.3. En la propuesta económica se deberá ofertar la totalidad de los conceptos de conformidad con el **ANEXO I**.

3.3.4. La moneda en que se deberá cotizar será **en pesos mexicanos**.

3.3.5. La propuesta económica, será debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

4. Documentación legal y administrativa que deberán incluir dentro del sobre de la proposición.

4.1. Será motivo de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de los requisitos esenciales que a continuación se relacionan y que afecten la solvencia de la misma, quedando exceptuado de ser considerado esencial el inciso f) de este numeral.

- a) Escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, en los términos del **ANEXO III** que se adjunta que acredita su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato.

Proporcionar en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal una dirección de correo electrónico, caso contrario, deberán indicar en el mismo escrito que no cuenta con el mismo.

- b) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado legal de la persona licitante **en copia simple**, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.

Como identificación oficial se consideraran: Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Credencial de elector.

- c) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el INVITADO no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**ANEXO IV**).

- d) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, una declaración de integridad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren

las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**ANEXO V**).

- e) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que se manifieste que para los servicios que oferta no existen normas de referencia, por lo tanto la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I de la solicitud de cotización (**ANEXO VI**).
- f) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad su carácter de MIPYMES en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" **ANEXO VII**. No será motivo de descalificación la no presentación de este escrito.
- g) Los licitantes deberán presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en el que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana (**ANEXO IX**).

5. Condiciones de pago.

- 5.1. La **SEMARNAT** realizará el pago correspondiente en moneda nacional, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la **SEMARNAT**, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, debidamente requisitada, para que los pagos procedan.
- 5.2. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- 5.3. La **SEMARNAT**, no proporcionará anticipo.
- 5.4. Los pagos serán depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el **PROVEEDOR** proporcione, para lo cual en caso de no haber sido **PROVEEDOR** en la **SEMARNAT**, deberá presentar original y entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, de la siguiente documentación:
 - 5.4.1. **Para el caso de personas morales:**
 - a) Escritura Constitutiva
 - b) Poder Notarial del Representante Legal.
 - c) Identificación Oficial del Representante Legal
 - d) Registro Federal Contribuyentes
 - e) Constancia de Domicilio Fiscal
 - 5.4.2. **Para el caso de personas físicas:**
 - a) Acta de Nacimiento
 - b) Poder Notarial del Representante Legal, en su caso.
 - c) Identificación Oficial del Representante Legal, en su caso.
 - d) Registro Federal Contribuyentes

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015.

- e) Constancia de Domicilio Fiscal
- f) Clave Única de Registro Poblacional.
- g) Constancia de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos)

5.5. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2014 (publicada en el D.O.F. del (31/diciembre/2014), el PROVEEDOR deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo a lo previsto en la regla 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2015, en caso que el monto contratado sea superior a los \$300,000.00 (sin incluir IVA).

6. Condiciones de la prestación del servicio y vigencia del contrato.

- 6.1. El PROVEEDOR, deberá prestar el servicio en un periodo de 5 meses a partir de la firma del contrato.
- 6.2. El lugar de prestación de los servicios será el indicado en el ANEXO I de la presente solicitud de cotización
- 6.3. La vigencia del contrato será en un periodo de 5 meses a partir de la firma del contrato.

7. Criterios de evaluación y adjudicación.

- 7.1. Los criterios de evaluación que "LA SEMARNAT" tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:
 - A). Que cumpla con todo lo requerido en los anexos I "Anexo Técnico "Propuesta técnica del INVITADO" y II "Propuesta económica del INVITADO" de la presente solicitud de cotización y las demás que se indiquen en la misma.
 - B). El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
 - C). El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
 - D). Si la proposición presentada fue firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
 - E). Si el INVITADO presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
 - F). No podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
 - G). El cotizar todos y cada uno de los conceptos de la partida.

- H). Para la evaluación de la proposición se utilizará el criterio de evaluación binaria, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y oferte el precio más bajo.
- I). Las proposiciones presentadas, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de "La Ley".
- J). Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- K). Que el precio ofertado resulte aceptable y conveniente.
- L). La adjudicación se hará a un solo licitante, a la persona física o moral que haya presentado la proposición solvente, porque cumple con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Asimismo, porque presenta un precio aceptable y conveniente.
- 7.2. La **SEMARNAT** notificará la adjudicación del contrato a través del Sistema CompraNet, únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada.
8. **Criterios específicos para la evaluación (proposiciones y documentación distinta a éstas) y adjudicación del contrato.**
- 8.1. El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 8.2, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente solicitud de cotización.
- 8.2. **Causas de desechamiento de proposiciones.**
- A). Si no se cumple conforme a lo requerido en los anexos I "Anexo Técnico (Propuesta técnica del INVITADO)" y II "Propuesta económica del INVITADO" de la presente solicitud de cotización, o presenta manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- B). La falta de cualquiera de los documentos o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
- C). El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
- D). Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- E). Si el invitado no presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015.

y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.

- F). Si presenta más de una proposición, alternativa de proposición o que la proposición sea condicionada.
- G). El no cotizar todos y cada uno de los conceptos de las partidas.
- H). Si el precio ofertado no resulta aceptable o no conveniente.

9. Penas convencionales y deducciones al pago.

- 9.1. Con base en los artículos 53 y 53 Bis de "La Ley", 95 y 97 de su Reglamento, la **SEMARNAT** aplicará las penas convencionales y deducciones, en caso de que el **PROVEEDOR** incurra en cualquiera de los supuestos señalados para tal fin en el **Anexo I**.
- 9.2. Las penas convencionales serán cubiertas por el **PROVEEDOR** mediante el "Pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la **SEMARNAT**.
- 9.3. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

10. Garantía de cumplimiento.

- 10.1. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, el "**PROVEEDOR**" deberá entregar a la **SEMARNAT**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la **Tesorería de la Federación**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato. El texto de la fianza deberá ser conforme lo indicado en el **ANEXO VIII** adjunto a la presente.
- 10.2. En el caso de que el monto del contrato sea igual o inferior a \$450,000.00 antes de I.V.A., y para garantizar el cumplimiento del mismo, se podrá entregar, en lugar de fianza, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o de caja expedido por una institución autorizada para ello a favor de la **Tesorería de la Federación**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes del I.V.A., el cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato.
- 10.3. La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- 10.4. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de "La Ley", la obligación garantizada será **divisible**.

11. Firma del contrato.

- 11.1. El **PROVEEDOR** deberá firmar el contrato el 26 de junio de 2015, a las 17:30 horas, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en Bld. Adolfo Ruiz Cortinez No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
- 11.2. En caso de que por causas imputables al **PROVEEDOR** no se formalice el contrato, a más tardar en el plazo señalado en el numeral 11.1, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de "**La Ley**", y será sujeto al procedimiento previsto en el artículo 60 de "**La Ley**".

12. Rescisión.

- 12.1. La **SEMARNAT** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de "**La Ley**" y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 8, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- 12.2. Se consideran las siguientes causales de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato:
- A. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la(s) garantía(s) de cumplimiento solicitadas en el contrato, a menos que se haya exceptuado a "**EL PROVEEDOR**" de su presentación.
 - B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
 - C. Si "**EL PROVEEDOR**" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
 - D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
 - E. Si "**EL PROVEEDOR**" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los servicios que "**LA SEMARNAT**" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.
 - F. Si "**EL PROVEEDOR**" suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en el contrato.
 - G. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
 - H. Si "**EL PROVEEDOR**" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "**LA SEMARNAT**".
 - I. Si el "**EL PROVEEDOR**" no da a "**LA SEMARNAT**" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
 - J. Si el "**EL PROVEEDOR**" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.



- K. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

13. Modificaciones.

La SEMARNAT podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

14. Prórrogas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la SEMARNAT, ésta podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la SEMARNAT, no se requerirá de la solicitud del PROVEEDOR. En caso de que el PROVEEDOR no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

15. Devolución y reposición de servicios.

En el caso de que el servicio presente fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, la SEMARNAT podrá exigir al PROVEEDOR que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el PROVEEDOR en el plazo establecido en el ANEXO I, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento por escrito por parte de la SEMARNAT.

16. Terminación anticipada.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de "La Ley" y 102 de su "Reglamento".

17. Caso fortuito o fuerza mayor.

La SEMARNAT y el PROVEEDOR no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Solicitud de Cotización No. 045/2015.

México, a 09 de junio de 2015.

La falta de previsión del **PROVEEDOR**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS


RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015.

ANEXO I

**ESTUDIO: "ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA
INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA"**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015..

2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANEXO TÉCNICO

ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE
REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO
FORMATO DE LA COA

Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC

2015

Handwritten signatures and initials:
A
a
Los

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015.

ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA 2015

Nombre de la contratación del servicio y/o de la adquisición de los bienes Actualización de los criterios y lineamientos de revisión de la información contenida en el nuevo formato de la COA
Objeto de la contratación del servicio y/o de los bienes por adquirir Actualizar y establecer nuevos criterios de revisión y validación de la información de la Cédula de Operación Anual (COA), que considere la nueva información solicitada en la nueva COA y las sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013.
Inicio y Período de la vigencia del pedido o contrato Inicia a partir de la firma del contrato y tendrá una vigencia de 5 meses a partir de la dicha firma.
Lugar de entrega: Los entregables deberán de proporcionarse en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, Av. Ejército Nacional 223, Piso 13, Col. Anáhuac, México, D.F. CP01040 La ejecución de los estudios deberá ser en las oficinas del consultor.
Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones 1) Oficio de Petición de Oferta con nombre y firma en la última hoja 2) Oferta económica 3) Anexo Técnico rubricado en cada una de las hojas 4) Currículum empresarial o de la persona física 5) Cédula de Identificación Fiscal 6) Copia de Cédula Profesional 7) Constancias laborales, nombramientos o contratos.
Especificaciones y características técnicas del servicio y/o de los bienes Se definen en especificaciones técnicas
Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.). NOM-165-SEMARNAT-2013
Alcance del servicio (detallar el procedimiento para la prestación del servicio) Este trabajo contempla la formulación de los criterios para cada una de las secciones de la COA (Datos de Registro más las secciones I a V) y lineamientos de revisión de la información COA Web, considerando las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y no incluye la programación o en su defecto, el trabajo con programadores para incluir, los que apliquen, en el código de la aplicación de la COA Web
Cómo se debe prestar el servicio y/o entregar de los bienes Se define en cronograma de actividades de las especificaciones técnicas
Cuándo se debe prestar el servicio y/o entregar de los bienes Se define en cronograma de entregables de las especificaciones técnicas
Quién y cuándo administra la prestación del servicio y/o entrega de los bienes José Ernesto Navarro Reynoso.
Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio y/o de la recepción de los bienes a adquirir NO APLICA
De ser el caso (OPCIONAL) que se pretendan aplicar Pruebas con relación a la prestación del servicio y/o de los bienes por adquirir NO APLICA
Se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas; así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Secretaría y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados NO APLICA

DGGCARETC-SEMARNAT

2



ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA 2015

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANTECEDENTES

Desde el 2005, la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) de la SEMARNAT, ha trabajado para implementar y mejorar el Formato Electrónico de la Cédula de Operación Anual (COA) para cumplir con las necesidades y objetivos que se han planteado.

Actualmente, la COA utiliza un formato de aplicación local y muy pronto operará el formato Web que, además de una mejora tecnológica, también incluye una reestructuración del formato en sí para poder recabar la información requerida por la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), la Secretaría de Salud (SSA), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a nivel federal y posteriormente se incluirá la información de los estados y municipios de todo el país.

Para poder aprovechar esta herramienta (la COA Web), el personal de la DGGCARETC debe ser capaz de procesar en tiempo y forma, toda la información recibida, tarea que se ha realizado puntualmente desde hace años y a lo largo de los cuales se han ido implementando, criterios y lineamientos para la revisión de la información recibida, mismos que se han ido depurando, mejorado y refinado con la experiencia generada, la resolución de problemas que se han ido presentando y el trabajo de análisis de información y de sistemas de manejo de la misma que se ha realizado por la DGGCARETC y ocasionalmente apoyada por consultores.

Por su parte, la NOM-165-SEMARNAT-2013 recientemente publicada, actualiza e incrementa el listado de sustancias RETC responde apropiadamente a los cambios de la industria y a las necesidades del Estado Mexicano. Esta norma incluye 200 sustancias que se determinaron después de un análisis exhaustivo de los procesos industriales, características toxicológicas, ambientales y de riesgo de miles de compuestos, representa un cambio significativo respecto al acuerdo secretarial previo.

Estos criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA permiten filtrar y depurar la información obtenida para hacer las correcciones y consideraciones necesarias para interpretarla y generar productos útiles como la publicación del RETC, consultas particulares, apoyo a otras instituciones entre otros, por lo que son una pieza fundamental en toda la organización que hace que la COA funcione.

DGGCARETC-SEMARNAT

3

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015.

ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA 2015

Como se explicó anteriormente, la COA Web implicó una reestructuración profunda, tanto para traducirla a una aplicación informática como en su formato mismo para incluir las necesidades de las instituciones antes mencionadas, motivo por el cual, los criterios y lineamientos de revisión actuales son insuficientes y obsoletos, ya que además no consideran las nuevas sustancias RETC, establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013. Dada esta realidad y la importancia que éstos tienen, es necesario actualizarlos y establecer nuevos lineamientos y criterios que apoyen a mejorar la calidad de la información y ayuden a la autoridad en la revisión de la misma, para que cuando la nueva "COA Web" este funcionando adecuadamente y sustituya a la aplicación local actual, el personal de la DGGCARETC y Delegaciones disponga de los elementos necesarios para hacer su trabajo apropiadamente.

OBJETIVO

Actualizar y establecer nuevos criterios de revisión y validación de la información de la Cédula de Operación Anual (COA), que considere la nueva información solicitada en la nueva COA y las sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013, para determinar su congruencia y detectar posibles errores de la información asentada por el particular, que permita obtener un instrumento eficaz y eficiente para la consolidación de los requerimientos de reporte contemplados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ALCANCE

Este trabajo contempla la formulación de los criterios para cada una de las secciones de la COA (Datos de Registro más las secciones I a V) y lineamientos de revisión de la información COA Web, considerando las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y no incluye la programación o en su defecto, el trabajo con programadores para incluir, los que apliquen, en el código de la aplicación de la COA Web.

META

Contar con un documento en donde se asienten claramente los criterios y lineamientos actualizados para revisar la información que llegará en el nuevo formato Web de la COA, los cuales deben contemplar tanto las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013, como las características propias del formato y las relaciones o vínculos entre los diferentes campos de información para determinar la congruencia y detectar los (posibles) errores de la información asentada por el particular para así, poder corregirlos y hacer consideraciones necesarias para el posterior procesamiento y análisis de la información.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El consultor, después de haber leído los términos de referencia y aclarado cualquier duda con el responsable técnico del presente contrato, presentará un plan de trabajo que contemple la forma y tiempos específicos que considere para llevar a cabo las

DGGCARETC-SEMARNAT

4



ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA 2015

siguientes actividades, mismas que de forma general se sugiere se realicen según el siguiente cronograma:

Tabla 1. Cronograma de actividades a realizar para la ejecución del presente contrato

#	ACTIVIDAD	Etapa 1		Etapa 2	
1	Programa de trabajo	X			
2	Revisar con el personal de la DGGCARETC el proceso actual de revisión de la información de la COA para familiarizarse con el procedimiento y los criterios actuales	X			
3	Estudiar el formato actual de la COA (aplicación local) para determinar los detalles de su estructura y los campos de información actuales	X	X		
4	Estudiar el formato Web de la COA para determinar los detalles de la nueva estructura y los nuevos campos incluidos y/o modificados	X	X		
5	Diagnosticar, con base en los puntos anteriores, cuáles de los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA se pueden aplicar al nuevo formato web de la COA		X		
6	Actualizar los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA lo requieran para ajustarse al nuevo formato web de la COA, el reporte de las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y/o al proceso de revisión de la información del mismo		X		
7	Diseñar, definir y establecer nuevos criterios y lineamientos de revisión y validación de la información, tomando en cuenta los vínculos y la correspondencia entre los campos de información; errores probables y sus causas; detalles que necesitan aclararse; formas de interpretación homologadas y claramente asentadas; intervalos de emisiones y transferencias, operaciones matemáticas, algoritmos y metodologías de cálculo para respaldar revisiones y/o validaciones; entre otros.		X	X	
8	Hacer ejemplos y escenarios de revisión para probar los criterios y lineamientos generados, de ser necesario, corregirlos y/o refinarlos			X	
9	Consensar con el responsable técnico del contrato y/o con el personal de la DGGCARETC los criterios y lineamientos generados para afinar detalles y recibir retroalimentación			X	X
10	Incluir la retroalimentación generada por la DGGCARETC				X
11	Generar la versión final de los criterios y lineamientos de revisión de la información contenida en la COA Web				X
12	Adecuaciones a la versión final, de las observaciones que pudiera efectuar la SEMARNAT para su validación.				X

En la siguiente tabla se muestra un cronograma de los entregables de este contrato, conforme las actividades antes descritas.

DGGCARETC-SEMARNAT

5

Log Au

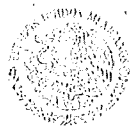
ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA
EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA 2015

Tabla 2. Fechas de entrega de las guías actualizadas

#	Entregable	Fecha de entrega
1	Plan de Trabajo	30 días naturales posteriores a la firma del contrato
2	Criterios y lineamientos de revisión aprobados por la SEMARNAT	120 días naturales posteriores a la firma del contrato

PRODUCTOS ESPERADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

El producto final consta de un documento en donde se estipulen claramente los criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA Web.

El documento deberá hacerse en "Word" y además, se deben incluir las tablas, diagramas y demás archivos útiles generados en la ejecución del contrato, mismos que pueden ser en formatos de Excel, PowerPoint, PDF, archivos de imágenes JPG entre otros.

La entrega constará de una copia en papel del documento de criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA Web y dos discos compactos (CD) con todos documentos del contrato. Los CDs deberán contener en la portada el logotipo de la SEMARNAT y el nombre de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

El consultor (persona física y/o moral) deberá ser (o contar con un) ingeniero químico o ambiental, con conocimiento en el uso de materias primas, emisiones al aire, agua, suelo, generación de residuos, experiencia en la aplicación de factores de emisiones, emisiones y transferencias de contaminantes y estimación de éstas, particularmente de sustancias RETC.

El consultor acreditará sus conocimientos con cédula profesional y su experiencia con constancia laboral, nombramientos o contratos.

BENEFICIARIOS

Al término de este contrato, se contará con los criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA Web para poder hacer el procesamiento inicial de dicha información, lo que permitirá generar una base de datos más confiable que será la base de todo el trabajo posterior.

Estos criterios y lineamientos, son otra de las herramientas valiosas que benefician tanto al personal de la DGGCARTET a revisar la congruencia y posibles errores de la información, como a los empresarios que reportan la COA a corregirlos.

Las instituciones del Estado Mexicano que ahora recopilan, de forma más activa, la información que les es necesaria a través de la COA (SENER, CONUE, INECC etc.) también se ven beneficiadas al tener información confiable para hacer sus funciones



y en general, la sociedad Mexicana se ve favorecida al tener información confiable e Instituciones que, a través de ella, pueden hacer mejor su labor.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

José Ernesto Navarro Reynoso

PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en la entrega de conformidad a las fechas de entrega, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) diario del pago parcial respectivo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo pagarse a la Tesorería de la Federación. La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

DEDUCTIVAS.-

Las Penas Convencionales y Deductivas son de conformidad a los requerimientos del estudio que permitirán la administración de forma eficiente. Los productos entregados serán revisados en un período de 5 días hábiles posteriores a su recepción para validar que cumplan con lo estipulado en este Anexo en cuanto a tiempo de entrega y características del producto.

CAUSALES DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de entrega en las fechas pactadas será motivo de rescisión del contrato.

FORMA DE PAGO.

Se realizarán dos pagos conforme a la entrega de los siguientes productos:

1. 30% contra entrega del Plan de Trabajo e Informe del desarrollo de las actividades de la primera etapa durante los 30 días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. 70% restante contra entrega de los criterios y lineamientos de revisión aprobados por la SEMARNAT, durante los 120 días naturales posteriores a la firma del contrato.

PERIODO DE REALIZACIÓN

El presente contrato se realizará en un período de 5 meses a partir de la firma del contrato correspondiente.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículo 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

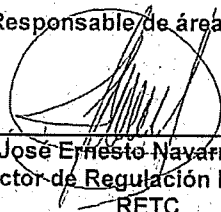
OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 045/2015.
México, a 09 de junio de 2015.

ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA 2015

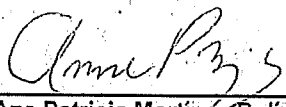
FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del estudio será mediante el proceso de adjudicación directa. La evaluación de las propuestas presentadas por los consultores interesados en que se les adjudique el proyecto de hará de forma binaria de conformidad con los requisitos y perfil establecidos en el Anexo Técnico.

Responsable de área técnica


Ing. José Ernesto Navarro Reynoso
Director de Regulación Industrial y
RETC

Autorizó


M.I. Ana Patricia Martínez Bolívar
Directora General de Gestión de
la Calidad del Aire y RETC

DGGCARETC-SEMARNAT

8

PROYECTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA

Procedimiento Número: 582653

M.I. Luis Ojeda Berra, Avenida Colonia del Valle #712-9, Colonia Del Valle Norte, CP
03103, Delegación Benito Juárez. Teléfono: 52-60-34-87, correo electrónico:
luis2113@yahoo.com.mx

RFC: OEBL770225E58

11 de Junio del 2015

Partida	Descripción del proyecto
Única	Este proyecto tiene por objetivo actualizar y establecer los nuevos criterios de revisión y validación de la información de la COA. Éstos considerarán la nueva información solicitada, así como las nuevas sustancias RETC de la NOM-165-SEMARNAT 2013, haciendo posible determinar la congruencia de la información solicitada y detectar errores. Con estos criterios la "nueva COA" será un instrumento eficaz y eficiente para que la SEMARNAT cumpla con varios de sus más importantes objetivos y respalde apropiadamente el cumplimiento de la LGEEPA AL entregar los productos esperados, la DGGCARETC contará con los criterios y lineamientos para poder hacer el procesado inicial de la información entregada en la COA por parte de los particulares, lo que permitirá integrar una base de más confiable, misma que es base para todo el trabajo posterior que resulta en productos de gran valor para otras áreas de la SEMARNAT, otras instituciones del Estado Mexicano (SENER, CONUE INECC etc.), particulares, empresarios y en general a la Sociedad Mexicana

El proyecto anteriormente mencionado, de la presente propuesta técnica, incluye justa, exacta y cabalmente todos los requerimientos, condiciones y especificaciones descritas y solicitadas en el Anexo I del Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 045/2015

Luis Ojeda Berra
M.I. LUIS OJEDA BERRA
Responsable del proyecto

4
LDB
a

ANTECEDENTES

Cada año, la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) recibe las Cédulas de Operación Anual (COA) de los diferentes establecimientos que reportan en ella, los contaminantes que generan y emiten y/o transfieren al aire, agua, suelo y a terceros mediante corrientes de gases, descargas de agua y/o residuos.

Una vez que se ha recibido la COA de todos los establecimientos, la información se pasa a una base de datos, que se revisa para hacerla consistente, luego se verifica, comprueba y clasifica para que sea congruente. Este análisis es de suma importancia ya que permite identificar posibles errores de los establecimientos que reportan para que se puedan generar los comunicados correspondientes y los responsables revisen su información y estimaciones para hacer los cambios necesarios o en su defecto, confirmen a la autoridad la certeza de los mismos y si es necesario, den una explicación sobre los mismos.

Una vez que se tiene la información corregida, se procede a la edición para publicar la lista con las cantidades de los contaminantes que se emitieron y/o transfirieron en el año analizado. Este reporte sirve como base para que se tomen decisiones a nivel Federal y Estatal sobre políticas que permitan un desarrollo económico, ecológico y socialmente sustentable que beneficia a todos.

Desde el año 2005, la DGGCARETC ha trabajado arduamente para hacer mejoras al formato de la COA para cumplir con las necesidades, obligaciones y exigencias del Estado Mexicano, por lo que el proceso de revisión descrito anteriormente se ha tenido que revisar y actualizar a la par que el formato.

Recientemente se ha desarrollado un formato web de la COA que, comparado con el formato local usado hasta ahora, resulta en un gran cambio, tanto en el volumen como en la complejidad, lo que hace de suma importancia, revisar y actualizar los criterios de revisión para hacer el procesamiento inicial de la información recibida por los particulares descrita anteriormente antes de que la DGGCARETC tenga que procesar la información que recibirá de la COA Web. Este esfuerzo, junto con otros relativos a la actualización y/o implementación de diversos componentes que hacen funcionar la COA, son los que garantizarán que ésta esté a la altura de la actualidad Nacional y Mundial.

OBJETIVOS

El objetivo de este proyecto es tomado del Anexo I del documento del "Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 045/2015" descargado de la página de "compranet" y es el siguiente: "Actualizar y establecer nuevos criterios de revisión y validación de la información de la Cédula de Operación Anual (COA), que considere la nueva información solicitada en la nueva COA y las sustancias RETC establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013, para determinar su congruencia y detectar posibles errores de la información asentada por el particular, que permita obtener un instrumento eficaz y eficiente para la consolidación de los requerimientos de reporte contemplados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente"

META

Contar con un documento en donde se asienten claramente los criterios y lineamientos actualizados para revisar la información que llegará en el nuevo formato Web de la COA, los cuales deben contemplar tanto las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013, como las características propias del formato y las relaciones o vínculos entre los campos de información para determinar la congruencia y detectar los (posibles) errores de la información asentada por el particular para así, poder corregirlos y hacer consideraciones necesarias para el posterior procesado y análisis de la información.

ACTIVIDADES, CRONOGRAMA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

En esta sección, se describen brevemente, **bajo protesta de decir verdad**, qué actividades se van a realizar acorde al Anexo I del documento del "Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 045/2015" descargado de la página de "compranet", los tiempos en los que se harán y la metodología a emplear para generar los productos deseados por la SEMARNAT a través de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).

Como se menciona en el Anexo I antes mencionado, en caso de que esta propuesta resulte ganadora, se entregará a la DGGCARETC el **plan de trabajo** con la descripción de actividades a desarrollar, el cronograma de las mismas y la descripción de la metodología, mismos elementos que también se muestran en esta propuesta técnica para que sean evaluados.

Actividades a Desarrollar

1. Revisar con el personal de la DGGCARETC el proceso actual de revisión de la información de la COA para familiarizarse con el procedimiento y los criterios actuales

Se contactará inmediatamente al administrador del proyecto por parte de la SEMARNAT y al personal que la DGGCARETC designe para recibir la documentación adecuada que describa el proceso actual de revisión de la información recibida y la serie de criterios actuales que se consideran. Además de los documentos, se buscará que el personal que hace esta revisión explique cómo lo lleva a cabo y los pormenores que existen en esta actividad. Si el caso lo amerita, se les pedirá que diseñen y dirijan alguna actividad en la que el consultor pueda participar para familiarizarse más con este proceso y con los criterios actuales.

2. Estudiar el formato actual de la COA (aplicación local) para determinar los detalles de su estructura y los campos de información actuales

Con los documentos solicitados y entregados por el administrador del proyecto, se analizará el formato actual de la COA para determinar sus características y los campos de información existentes. Esta actividad es complementaria de la anterior

3. Estudiar el formato Web de la COA para determinar los detalles de la nueva estructura y los nuevos campos incluidos y/o modificados

De la misma forma que se hizo el estudio y análisis del formato actual de la COA, se procederá con el formato de la COA Web, se contempla hacer ejercicios de llenado con este formato por lo que se solicitará al administrador del proyecto acceso, no solo a los documentos, sino a la aplicación para trabajar con él, además podría solicitarse apoyo para utilizar información similar a la real que requiera de utilizar todos o por lo menos, los aspectos más nuevos o "complicados" de la COA Web

4. Diagnosticar, con base en los puntos anteriores, cuáles de los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA se pueden aplicar al nuevo formato web de la COA

Mediante el análisis de los documentos, comparación entre los dos formatos, los ejercicios determinados como útiles y realizados y la asesoría y pláticas del personal de la SEMARNAT que hace el procesado inicial de la información (de la COA) recibida, se determinará cuales de los criterios actuales sirven para la COA Web, cuales necesitan ajustarse, cuales son obsoletos y cuales habría que crear para que cumplan adecuadamente su función, tomando en cuenta las nuevas sustancias y características de la COA Web

5. Actualizar los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA lo requieran para ajustarse al nuevo formato web de la COA, el reporte de las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y/o al proceso de revisión de la información del mismo

Una vez que se tenga el diagnóstico elaborado, se procederá a hacer la actualización de los criterios que se haya determinado que lo necesitan, tanto en su redacción como en los cálculos que habría que hacer de ser el caso.

6. Diseñar, definir y establecer nuevos criterios y lineamientos de revisión y validación de la información, tomando en cuenta los vínculos y la correspondencia entre los campos de información; errores probables y sus causas; detalles que necesitan aclararse; formas de interpretación homologadas y claramente asentadas; intervalos de emisiones y transferencias, operaciones matemáticas, algoritmos y metodologías de cálculo para respaldar revisiones y/o validaciones; entre otros

Partiendo del análisis y diagnóstico realizado anteriormente, se establecerán nuevos criterios y lineamientos para hacer las revisiones y validaciones de la información recibida en la COA (Web) tomando en cuenta los elementos citados como: vínculos entre campos de información, correspondencia entre éstos, errores posibles, probables y las causas, determinadas también en el análisis y tomando en cuenta la experiencia del personal de la SEMARNAT; lineamientos de interpretación (de los criterios y lineamientos) propiamente

identificados y aclarados, de ser necesario con ejemplos; intervalos de emisiones y transferencias que se analizaran y completaran de ser posible y necesario; algoritmos y metodologías de cálculo necesarias para revisar la congruencia entre campos y secciones y la correspondiente adaptación al formato actual; además de los detalles que surjan durante el trabajo o que la SEMARNAT señale.

7. **Hacer ejemplos y escenarios de revisión para probar los criterios y lineamientos generados, de ser necesario, corregirlos y/o refinarlos**
Una vez que se tenga el conjunto de "nuevos criterios y lineamientos" se revisarán mediante ejemplos y escenarios de revisión que se diseñaran tomando en cuenta la experiencia y necesidad del personal de la SEMARNAT para mejorar, refinar y/o corregir los criterios y lineamientos que lo ameriten
8. **Consensar con el responsable técnico del proyecto y/o con el personal de la DGGCARETC los criterios y lineamientos generados para afinar detalles y recibir retroalimentación**
Una vez que se tenga una versión preliminar de los criterios y lineamientos, se contactará al administrador del proyecto para que los revise con su personal y generen observaciones y sugerencias que se analizarán para consensar cambios y mejoras a incluir
9. **Incluir la retroalimentación generada por la DGGCARETC**
Una vez que se tenga la retroalimentación consensada descrita en el punto anterior, se harán los cambios que ésta demande
10. **Generar la versión final de los criterios y lineamientos de revisión de la información contenida en la COA Web**
La versión final de los criterios y lineamientos con la retroalimentación incluida, se trabajará y editara para entregarla apropiadamente a la SEMARNAT y someterla a la revisión final
11. **Adecuaciones a la versión final, de las observaciones que pudiera efectuar la SEMARNAT para su validación**
Si la SEMARNAT en la revisión final determina algún cambio, se platicará y de ser el caso, se incluirá en la versión definitiva de los criterios y validaciones.

Cronograma General de Actividades

En la siguiente tabla, se expresa un estimado de los tiempos a emplearse en este proyecto y como se plantea realizar las actividades expresadas en el Anexo I.

Tabla 1 Cronograma de actividades a realizar

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Programa de trabajo	X			
Revisar con el personal de la DGGCARETC el proceso actual de	X			

LOB
LOB
an

revisión de la información de la COA para familiarizarse con el procedimiento y los criterios actuales				
Estudiar el formato actual de la COA (aplicación local) para determinar los detalles de su estructura y los campos de información actuales	x			
Estudiar el formato Web de la COA para determinar los detalles de la nueva estructura y los nuevos campos incluidos y/o modificados	x			
Diagnosticar, con base en los puntos anteriores, cuáles de los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA se pueden aplicar al nuevo formato web de la COA	x	x		
Actualizar los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA lo requieran para ajustarse al nuevo formato web de la COA, el reporte de las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y/o al proceso de revisión de la información del mismo		x		
Diseñar, definir y establecer nuevos criterios y lineamientos de revisión y validación de la información, tomando en cuenta los vínculos y la correspondencia entre los campos de información; errores probables y sus causas; detalles que necesitan aclararse; formas de interpretación homologadas y claramente asentadas; intervalos de emisiones y transferencias, operaciones matemáticas, algoritmos y metodologías de cálculo para respaldar revisiones y/o validaciones; entre otros.		x	x	
Hacer ejemplos y escenarios de revisión para probar los criterios y lineamientos generados, de ser necesario, corregirlos y/o refinarlos			x	x
Conseñar con el responsable técnico del proyecto y/o con el personal de la DGGCARETC los criterios y lineamientos generados para afinar detalles y recibir retroalimentación				x
Incluir la retroalimentación generada por la DGGCARETC				x
Generar la versión final de los criterios y lineamientos de revisión de la información contenida en la COA Web				x
Adecuaciones a la versión final, de las observaciones que pudiera efectuar la SEMARNAT para su validación				x

Nota la "X" indica que esta actividad se hace principalmente en este período, la "x" indica que se hace de forma intercalada o simultánea o se empieza a realizar o se termina de afinar o detallar la actividad.

Metodología

Este proyecto consta completamente del análisis de bases de datos, los dos formatos últimos de la COA y de los criterios y lineamientos actuales, lo que requiere primero de un proceso de familiarización que se llevará a cabo con el personal de la SEMARNAT para después hacer el análisis, adaptación y generación de nuevos criterios con la subsecuente generación de escenarios y ejercicios de revisión de los criterios que se harán en las oficinas del consultor con ayuda de un ordenador, no es necesario hacer trabajo de campo y si surgiera algún detalle durante la ejecución del proyecto se dialogará con el responsable del proyecto por parte de la SEMARNAT como pedir información adicional, alguna reunión adicional, conferencias telefónicas etc.

ALCANCES Y LIMITACIONES

El presente proyecto contempla la formulación de los criterios y lineamientos para todas y cada una de las secciones de la COA Web, considerando las sustancias RETC, particularmente las "nuevas" mencionadas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y NO incluye la programación o en

su defecto el trabajo con programadores par incluir el código de los criterios y lineamientos que califiquen para esto.

PRODUCTOS ENTREGABLES Y SUS CARACTERÍSTICAS

Serán como se describe en el Anexo I de la solicitud de cotización de este proyecto, es decir, Un documento donde se estipulen claramente los criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA Web

El documento se entregará en "Word" y además, deben incluirse todos los elementos usados como tablas, diagramas y demás archivos generados en la ejecución del informe (Excel, PowerPoint, PDF, archivos de imágenes JPG etc.) también se entregaran.

La entrega se hará en una copia en papel del documento de criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA Web y en dos discos compactos (CDs) que contendrán todos los documentos de los productos pedidos por el contrato. Éstos contendrán en la portada el logotipo de la SEMARNAT y el nombre de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

FORMA DE PAGO

Acorde con el Anexo I, se realizarán tres pagos conforme a la entrega de los siguientes productos:

- 1.- El primer pago será del 30%, contra entrega del plan de trabajo, a entregarse dentro de los 30 primeros días naturales del primer mes
- 2.- El segundo pago será del 70% restante contra entrega de los criterios y lineamientos de revisión aprobados por la SEMARNAT, durante los 120 días naturales posteriores a la firma del contrato

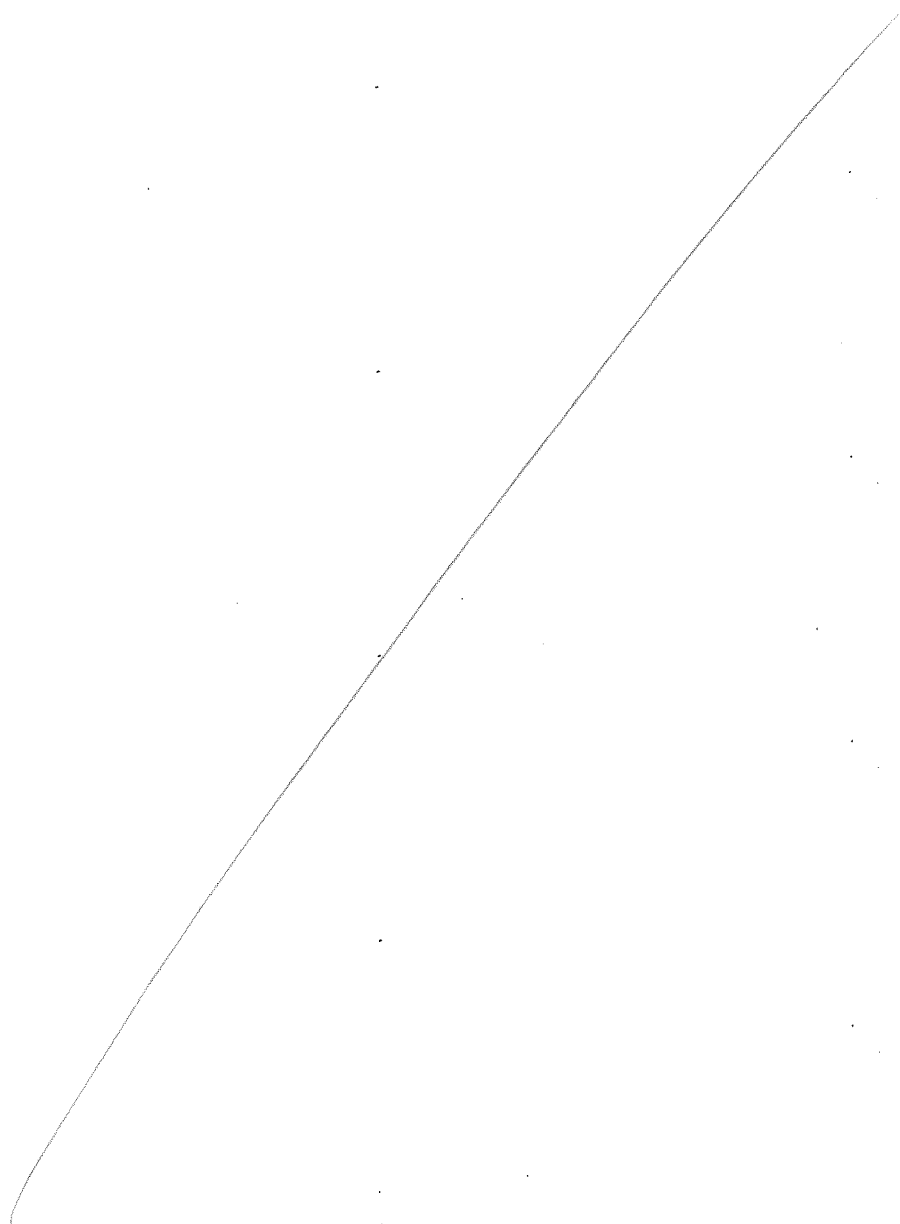
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Como se menciona en el Anexo I de la solicitud de cotización del presente proyecto, la garantía de cumplimiento será mediante un cheque de caja (punto 10.2 del documento del "Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 045/2015" por el monto total antes del IVA) o fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

ACREDITACIÓN DEL PERFIL SOLICITADO

Como se solicita en el Anexo 1 del documento del "Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 045/2015", se incluyen los siguientes documentos para probar el cumplimiento del perfil solicitado.

- 1.- Cédula Profesional de Maestría en Ingeniería
- 2.- Currículum Vitae
- 3.- Contrato DGRMIS-DAC-DGGCARETC No005-2013 (primera hoja)
- 4.- Contrato DGRMIS-DAC-DGGCARETC No007-2014 (primera hoja)
- 5.- Contrato DGRMIS-DAC-DGGCARETC No010-2014 (primera hoja)



M.I. Luis Ojeda Berra

OFERTA PARA EL PROYECTO
ACTUALIZACIÓN DE DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA
INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA

SEMARNAT

Dirección de Adquisiciones y Contratos

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No, 4209

Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210

México D.F.

En respuesta al oficio de petición de ofertas recibido, para el presente proyecto oferto lo siguiente:

M.I. Luis Ojeda Berra, Avenida Colonia del Valle #712-9, Colonia Del Valle Norte, CP 03103, Delegación Benito Juárez. Teléfono: 52-60-34-87, correo electrónico: luis2113@yahoo.com.mx

RFC: OEBL770225E58

11 de Junio del 2015

El proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUEVO FORMATO DE LA COA" de la presente oferta, incluye justa, exacta y cabalmente todos los requerimientos, condiciones y especificaciones descritas y solicitadas en el anexo I "Especificaciones técnicas" del documento "Solicitud de Cotización No. 045/2015"

Partida	Descripción del proyecto	Cantidad	Precio	
			Unitario	Importe
Única	Programa de trabajo	1	\$116.52	\$116.52
Única	1 Revisar con el personal de la DGGCARETC el proceso actual de revisión de la información de la COA para familiarizarse con el procedimiento y los criterios actuales	1	\$11,563.04	\$11,563.04
Única	2 Estudiar el formato actual de la COA (aplicación local) para determinar los detalles de su estructura y los campos de información actuales	1	\$28,907.59	\$28,907.59
Única	3 Estudiar el formato Web de la COA para determinar los detalles de la nueva estructura y los nuevos campos incluidos y/o modificados	1	\$57,815.18	\$57,815.18
Única	4 Diagnosticar, con base en los puntos anteriores, cuáles de los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA se pueden aplicar al nuevo formato web de la COA	1	\$57,815.18	\$57,815.18
Única	5 Actualizar los actuales criterios y lineamientos de revisión de la información de la COA lo requieran para ajustarse al nuevo formato web de la COA, el reporte de las sustancias establecidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y/o al proceso de revisión de la información del mismo	1	\$43,361.38	\$43,361.38

M.I. Luis Ojeda Berra

Única	6	Diseñar, definir y establecer nuevos criterios y lineamientos de revisión y validación de la información, tomando en cuenta los vínculos y la correspondencia entre los campos de información; errores probables y sus causas; detalles que necesitan aclararse; formas de interpretación homologadas y claramente asentadas; intervalos de emisiones y transferencias, operaciones matemáticas, algoritmos y metodologías de cálculo para respaldar revisiones y/o validaciones; entre otros.	1	\$43,361.38	\$43,361.38
Única	7	Hacer ejemplos y escenarios de revisión para probar los criterios y lineamientos generados, de ser necesario, corregirlos y/o refinarlos	1	\$28,907.59	\$28,907.59
Única	8	Consensar con el responsable técnico del proyecto y/o con el personal de la DGGCARETC los criterios y lineamientos generados para afinar detalles y recibir retroalimentación	1	\$11,563.04	\$11,563.04
Única	9	Incluir la retroalimentación generada por la DGGCARETC	1	\$11,563.04	\$11,563.04
Única	10	Generar la versión final de los criterios y lineamientos de revisión de la información contenida en la COA Web	1	\$10,402.07	\$10,402.07
Única	11	Adecuaciones a la versión final, de las observaciones que pudiera efectuar la SEMARNAT para su validación	1	\$12,724.00	\$12,724.00
				Subtotal	\$318,100.00
				IVA	\$50,896.00
				Gran Total	\$368,996.00

Total: Trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis 00/100 M.N.

Los precios ofertados en esta oferta económica:

- Serán fijos durante la vigencia del contrato
- Ya consideran todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio,
- Contemplan la totalidad de los conceptos de conformidad con el Anexo I del documento "Solicitud de Cotización No. 045/2015" y están descritos en la tabla superior
- Esta expresada y cotizada en pesos mexicanos

Atentamente

Luis Ojeda Berra

Responsable del proyecto

M.I. Luis Ojeda Berra. RFC. OEBL770225E58

email: luis2113@yahoo.com.mx